

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987

AÑO CVIII

SAN JUAN, MARTES 10 DE DICIEMBRE DE 2024

27.292

“2024 - Año de concientización y cuidado del agua”.



AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Gobernador

Dr. JOSÉ FABIÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHÉM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

ORDENANZAS



CONCEJO DELIBERANTE.

Sala de sesiones del Concejo Deliberante, Rodeo, el 07 de noviembre del 2024, en 12º sesión ordinaria. Se asentará en Acta N° 79.

Se encuentran presentes cuatro de los concejales que integran el cuerpo. La presente Ordenanza fue aprobada por unanimidad de miembros presentes.

ORDENANZA N° 2064

Tema: Expropiación de una fracción de terreno que se encuentra ubicada dentro de lo que se conoce en la zona como "Cerro Coronel", lugar donde se encuentran instaladas varias antenas de importancia que permiten distintas comunicaciones fundamentales para la seguridad, la información, la educación, la salud, la economía y el desarrollo sustentable del Departamento de Iglesia; como asimismo, la expropiación del camino o huella que conduce al lugar donde las mismas se encuentran, el cual resulta fundamental para su acceso y mantenimiento.-

Fundamentos.-

VISTO:

El Expediente N° 013290-SIYP-2024, Extracto: "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PRODUCCIÓN S/ EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE" registro de la Municipalidad de Iglesia, a través de la cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita a este Concejo Deliberante la sanción de una Ordenanza que declare de utilidad pública y sujeta a

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE
ROBERTO PINTO

PABLO M. ESQUIBEL
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Legislativa
Claudia Andrea Cabral



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE
CONCEJAL
MARCELO FABIO AGUDO

expropiación una fracción de terreno que se encuentra ubicada dentro de lo que se conoce en la zona como “Cerro Coronel”, lugar donde se encuentra instaladas varias antenas de gran importancia para el Departamento de Iglesia y la Provincia de San Juan en general; como asimismo, la expropiación del camino o huella de acceso que conduce al lugar donde ellas se encuentran, lo que abarcaría una superficie total, aproximada, de 55 ha, y;

El Concejo Deliberante le asigna el número de expediente 404, como integrante de la administración del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 Secretaría de Infraestructura y Producción Municipal, mediante nota de fecha 23/05/2024 solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la expropiación de la fracción de terreno que se menciona en los Vistos de esta Ordenanza por encontrarse asentadas sobre la misma distintas antenas de gran importancia para el Departamento de Iglesia y la Provincia de San Juan, como lo son la antena de Canal 8; la antena de Gendarmería Nacional, la de Defensa Civil, la de Estación INPRES, la de Telefónica, la antena de la firma Interredes y la antena de la empresa Minera Andina del Sol SRL (MAS). Seguidamente, manifiesta que según informes técnicos habidos al respecto el lugar elegido para la instalación de estas antenas tiene una relevancia estratégica y ya cuenta con autorización Nacional.-

Así por ejemplo, expresa que las antenas de Gendarmería Nacional, Defensa Civil y la de Estación INPRES, permiten brindar servicios que se encuentran vinculados con la seguridad del Departamento de Iglesia, en tanto que las antenas de Telefónica e Interredes, que brinda internet en la zona, permiten mantener comunicado a los habitantes del Departamento con el resto del mundo, lo que resulta de vital importancia para el crecimiento, la educación, la salud y desarrollo integral de todos los habitantes del mismo. A continuación relata, que consideración especial requiere la antena correspondiente a la empresa “Minera Andina del Sol SRL (MAS) - Ex Barrick”, la cual permite todas

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJAL
ROBERTO PINTO

PABLO M. ESQUIBEL
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Legislativa
Claudia Andrea Cabral



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE
CONCEJAL
MARCELO FABIO AGUDO

las comunicaciones con la explotación del yacimiento minero situado en Veladero, el cual es el emprendimiento más importante a la fecha radicado en el Departamento de Iglesia y la Provincia de San Juan, a la vez que uno de los más importantes del País. Destaca que esta antena resulta esencial, preponderante e insustituible para la comunicación operativa del mencionado emprendimiento minero y para la seguridad de todos los empleados que operan en esa mina, contratistas directos, proveedores, prestadores de servicios y demás comercios locales que se vinculan con las empresas que se encuentran instaladas en el Departamento. Resalta que en este último caso, resulta de público y notorio conocimiento que existe una causa judicial suscitada entre la Minera Andina del Sol SRL (MAS) y un particular que se adjudica la titularidad del terreno donde se encontraría asentada la misma, quien ha comunicado a los medios públicos su intención de dismantelar la referida antena que a su entender se encontraría asentada en su terreno, lo que ha provocado que la empresa minera de referencia haya también anunciado públicamente que si ello se cumple dejaría de operar en el Departamento de Iglesia en razón de la falta de comunicación antes señalada, lo que haría imposible continuar explotando dicho yacimiento minero.-

En razón de lo expuesto, advierte que el dismantelamiento de las antenas de referencia del terreno antes señalado traería aparejado irreparables daños y perjuicios para las comunicaciones y la economía del Departamento, toda vez son miles los empleados, proveedores, contratistas y comercios locales que dependen de dicha explotación minera y de los servicios de comunicación señalados, lo que por cierto justifica con creces las razones de utilidad pública para la expropiación de la parte de una parcela (Lote N° 6), que se encuentra ubicada geográficamente en el Departamento de Iglesia, si bien la misma por tener su mayor extensión en el Departamento de Ullum, se encuentra inscrita en el Registro Inmobiliario de la Capital de San Juan bajo la Matrícula N° 07-00459, del Departamento de Ullum, Año 1996 a nombre de Leonardi, Irene Leda

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJAL
ROBERTO PINTO

PABLO M. ESQUIBEL
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Legislativa
Claudia Andrea Cabral



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE
CONCEJAL
MARCELO FABIO AGUDO

e identificada en el Plano de Mensura N° 07-964-20 tramitado por Expte. N° 709-E-0073920 que se adjunta como Lote N° 6, con Nomenclatura Catastral: 17-80-560780. Sin embargo, advierte que según Nota Marginal inserta en la parte inferior derecha de dicho Plano de Mensura (N° 07-964-20) el Lote N° 6 de referencia se superpone con parcelas 17-90-070320; 17-76-290600 parcial; 17-76-340570 parcial; 17-80-500500 parcial; 17-80-340700; 17-80-380740; 17-80-390790; 17-80-400700; 17-80-410740; 17-80-420750; 17-80-430740; 17-80-440740; 17-80-440750; 17-80-440780; 17-80-450720; 17-80-450760; 17-80-460730; 17-80-460740; 17-80-460750; 17-80-460760; 17-80-470730; 17-80-470740; 17-80-470770; 17-80-480720; 17-80-480730; 17-80-480740; 17-80-480750; 17-80-480760; 17-80-480780; 17-80-490780; 17-80-550700 y 17-80-550770, que corresponderían a otros propietarios. Finalmente, señala que resultara necesario expropiar también, el camino o huella de acceso a dicha fracción de terreno donde se encuentran las antenas de referencia, lo que afectaría también, además de parte de las parcelas señaladas, parte de la parcela con Nomenclatura Catastral: 17-80-500500, la cual correspondería a otro propietario; razón por la cual las fracciones de terreno a expropiar abarcarían una superficie total de 55 ha, aproximadamente.-

A fs. 02/06 la Secretaría de referencia adjunta a la nota presentada, copia de un artículo periodístico sobre el tema; copia de una imagen satelital que indica que los terrenos a expropiar se encuentran ubicados geográficamente en el Departamento de Iglesia y copia del Plano de Mensura N° 07-964-20 que indica el lugar donde se encuentran los mencionados terrenos a expropiar.-

A fs. 7, el D.E.M. toma conocimiento de lo informado y ordena el pase de las actuaciones a Asesoría Letrada a fin de que se expida al respecto.-

Que a fs. 8/09 Asesoría Letrada emite dictamen requiriendo a la "Oficina de Ordenamiento Territorial" distintos informes técnicos y registrables de las fracciones de inmuebles a expropiar, describiendo a continuación los demás

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJAL
ROBERTO PINTO

PABLO M. ESQUIBEL
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Legislativa
Claudia Andrea Cabral



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE
CONCEJAL
MARCELO FABIO AGUDO

pasos administrativos que se deben cumplir necesariamente, para finalmente poder iniciar el o los correspondientes juicios de expropiación.-

A fs. 09 vta., el D.E.M. toma conocimiento del dictamen de Asesoría Letrada y ordena el cumplimiento de los pasos administrativos señalados en el mismo.-

Que a fs. 11/26 se encuentra agregado el informe técnico emitido por la "Dirección de Conectividad y Ciberseguridad", que da cuenta de la relevancia estrategia que tiene el lugar sito en el Depto. de Iglesia que se conoce como "Estación Cerro Coronel" e informa sobre la importancia vital que tiene las antenas que se encuentra instaladas en ese lugar para las comunicaciones del Departamento de Iglesia, todas vez que las mismas permiten su vinculación con el resto del mundo, adjuntando al efecto alguna documentación relacionada con el informe requerido.-

Que a fs. 27 obra nota de fecha 27/08/2024 que acredita la remisión del Expte. al "Tribunal de Tasaciones de la Provincia" por parte de la Oficina de Ordenamiento Territorial; organismo este que a fs. 28/31 informa el valor total de las fracciones de terreno a expropiar.-

Que a fs. 32/101 la "Oficina de Ordenamiento Territorial" incorpora al Expte. las inscripciones catastrales y los informes de domino registrales correspondientes a las fracciones de los inmuebles que se verán afectados para la expropiación de referencia, informando a fs. 102 haber dado cumplimiento a los recaudos señalados en los puntos 1, apartado a) y b) del dictamen legal de obrante a fs. 8/9 de las actuaciones de referencia, como asimismo, lo requerido en el punto 2) del citado dictamen.-

Que ha fs. 104/105 obra agregada el "Acta Complementaria el Convenio Marco de Mutua Colaboración entre la Provincia de San Juan y la Municipalidad de Iglesia", a través del cual la provincia de San Juan, se compromete a financiar todos los gastos administrativos y judiciales que demande la expropiación de

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJAL
ROBERTO PINTO

PABLO M. ESQUIBEL
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Legislativa
Claudia Andrea Cabral



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE
CONCEJAL
MARCELO BABIO AGUDO

referencia, lo que por cierto alcanza el pago de los honorarios profesionales del Ing. Agrimensor que confeccionara el croquis necesario para iniciar el o los juicios de expropiación mencionados y la confección definitiva del Plano de Mensura pertinente apto para la inscripción de dominio dispuesta por sentencia de expropiación; el pago de la o las indemnizaciones de expropiación correspondientes a sus propietarios, como asimismo, cualquier otro costo o gasto extrajudicial y/o judicial que demanden dichas expropiaciones. De igual forma la "LA PROVINCIA" a través del acta de referencia se compromete a llevar adelante y tramitar procesalmente el o los juicios de expropiación correspondientes a través de los abogados de Fiscalía de Estado, gestionando con el mencionado organismo, la firma del convenio que resulte necesario a tales efectos, ello hasta lograr la definitiva inscripción de las fracciones de inmueble expropiadas a nombre del dominio de la "MUNICIPALIDAD DE IGLESIA". En todos los casos los fondos necesarios a los fines ut-supra señalados deberán ser transferidos, oportunamente y en su totalidad, por la "LA PROVINCIA DE SAN JUAN" a cuenta bancaria perteneciente a la "MUNICIPALIDAD DE IGLESIA" que ésta, oportunamente, le informe a tales efectos.-

Que a fs. 106 Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal informa sobre la factibilidad presupuestaria y financiera de la erogación a efectuar, destacando la existencia de "Acta Complementaria" de referencia firmada con el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través del cual la provincia de San Juan, se compromete a financiar todos los gastos administrativos y judiciales que demande la expropiación de referencia, lo que por cierto alcanza el pago de la indemnización correspondiente a sus propietarios.-

Que a fs. 107/ 111 obra nuevo dictamen de Asesoría Letrada a través del cual se advierte que en el Expte. se encuentran cumplidos a todos los recaudos requeridos por ese servicio jurídico mediante el primer dictamen de fecha

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJAL
ROBERTO PINTO

PABLO M. ESQUIBEL
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Legislativa
Claudia Andrea Cabral



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE
CONCEJAL
MARCELO PABLO AGUDO

06/06/2024 obrante a fs. 08/09; razón por la cual sugiere al D.E.M. la remisión de las actuaciones al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, a los fines de que éste cuerpo legislativo sancione la "Ordenanza de Expropiación" correspondiente. En cuanto a las razones de utilidad pública que justifican la expropiación solicitada, Asesoría Letrada señala los motivos de hecho expuestos por la "Secretaría de Infraestructura y Producción Municipal" a fs. 01 del presente Expte., esto es, la urgente e imperiosa necesidad de obtener por parte del municipio la titularidad de las mencionadas fracciones de terreno a fin de evitar la desmantelación de las antenas señaladas por parte del o los propietarios de las parcelas en cuestión; toda vez que éstas antenas cumplen un papel esencial para las comunicaciones, economía, educación, salud y seguridad del Departamento de Iglesia, a la vez que posibilitan el desarrollo sustentable, económico, laboral, social y empresarial del mismo, como así también, de toda la Provincia de San Juan y del País en general. Razones éstas que en gran medida se encuentran confirmadas en el informe técnico emitido por la "Dirección de Conectividad y Ciberseguridad" a fs. 11/26 y respaldadas por toda la legislación, doctrina y jurisprudencia citada por Asesoría Letrada en su apoyo; argumentos estos a los que ese servicio jurídico, agrega también como razones de utilidad pública la existencia de futuros y diversos emprendimientos mineros de gran escala a instalarse en el Departamento de Iglesia como lo son José María, Filo del Sol, Del Carmen, Chita, el "Parque Industrial de Iglesia" etc. ; proyectos estos que sin dudas necesitarán contar también con antenas de comunicación a instalarse en un lugar apropiado como el señalado (Estación Cerro Coronel) y que además no presente, a futuro, los riesgos de desmantelamiento señalados en la nota periodística de referencia (fs. 02/04) o la injerencia de terceros que puedan, de alguna forma, poner en peligro la efectiva concreción de tan importantes proyectos para el verdadero desarrollo integral del Departamento de Iglesia.-

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJAL
ROBERTO ZINTI

PABLO M. ESQUIBEL
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

CONCEJO DELIBERANTE DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Legislativa
Claudia Andrea Cabral





MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE
CONCEJAL
MARCELO FABIO AGUDO

Consecuentemente con todo lo expuesto y habiendo quedado demostrada la importancia de todas las antenas existentes en el Cerro Coronel, que brindan un servicio esencial y prioritario, permitiendo la comunicación del Departamento Iglesia con el resto del mundo, es aconsejable que los terrenos ocupados por las antenas y el necesario para el acceso a ellas sean de propiedad del "Estado Municipal", dada la utilidad pública que dichos terrenos prestan satisfaciendo una necesidad general y un interés colectivo tendiente al bienestar general.-

En igual sentido y atento a la posibilidad cierta comunicada en los medios públicos de que alguna de ellas, sean desmanteladas de un momento a otro por quien o quienes se arrojan derechos de propiedad sobre los terrenos en el cual las mismas se asientan, como así también, sobre el camino o huella de acceso a las mismas, Asesoría Letrada seguirse para la expropiación de las fracciones de terrenos ut-supra individualizadas, seguir el procedimiento judicial urgente previsto en el art. 30 de la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A.-

Al respecto se destaca en el mencionado dictamen, que en la causa judicial existente entre la Minera Andina del Sol SRL (MAS) y el particular que se menciona en el artículo periodístico obrante a fs.02/04 del Expte. de referencia (Autos N° 185204 "MINERA ANDINA DEL SOL SRL. C/ LEONARDI PAULUCCI IRENE LEDA S/ Acción de Tutela Preventiva"), ya se dictó sentencia de primera instancia en fecha 17/05/2023 que rechaza la acción de tutela preventiva solicitada por Minera Andina del Sol SRL (MAS) y se la condena al pago de una suma de dinero por los daños y perjuicios ocasionados, argumentándose al respecto que la "Resolución del Consejo de Minería" que establece una servidumbre minera en el lugar no comprende el inmueble donde se encuentra asentada dicha antena, reconociéndosele por lo tanto al dueño del terreno donde se asienta la misma, la facultad de excluir a extraños del uso y goce de la cosa y remover por propia autoridad los objetos puestos en ellas y


MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJAL
ROBERTO PINTO


PABLO M. ESQUIVEL
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA


MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Consejo Deliberante
Secretaría Legislativa
Claudia Andrea Cabral




MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE
CONCEJAL
MARCELO FABIO AGUDO

encerrar sus inmuebles con muros, cercos o fosos, todo ello fundado en lo dispuesto por el art. 1994 c.c. del CCyCN. Asimismo, se señala a continuación que si bien dicho fallo fue apelado, lo cierto es que la Cámara de Apelaciones de la Provincia de San Juan (Sala I) a través de un reciente y nuevo fallo dictado en fecha 02/08/2024, ha confirmado con algunas variantes la sentencia de primera instancia, lo que habla a las claras de las “razones de urgencia invocadas en la expropiación solicitada”, toda vez que la referida antena podría ser desmantelada de un momento a otro por el propietario del terreno que obtuvo esas sentencias a su favor, causando ello los inmediatos e irreparables daños a las comunicaciones del Departamento de Iglesia antes señalados.-

Finalmente a fs. 112, se encuentra agreda nota de estilo a través de la cual el D.E.M. solicita al C.D.M la sanción de una “ORDENANZA” que declárense de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno que se encuentra ubicada dentro de lo que se conoce en el Departamento de Iglesia como “CERRO CORONEL”, por el “PROCEDIMIENTO JUDICIAL URGENTE” previsto en el art. 30 de la “Ley General de Expropiaciones N° 1000-A”, ello en función de las razones de “URGENCIA” ut-supra señaladas.-

Que de conformidad a lo previsto expresamente por el inc. 11) del art. 48 de la LP N° 430-P y demás normas concordantes y correlativas de dicho cuerpo legal (Ley Orgánica de Municipalidades), es facultad de éste Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, expropiar inmuebles de particulares por causas de utilidad pública.-

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SANCIONA
ORDENANZA N° 2064

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJAL
ROBERTO PINTO

PABLO M. ESQUIBEL
CONCEJA. H.C.D.
Municipalidad de Iglesia

Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Legislativa
Claudia Andrea Cabral




MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE
CONCEJAL
MARCELO PABLO AGUDO

Artículo 1°: Declárense de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de los inmuebles cuyo datos de individualización son los siguientes:


1).- Una fracción de la parcela NC 17-80-560780 que se encuentra ubicada geográficamente en el Departamento de Iglesia y ocupa una parte del lote identificado en el Plano de Mensura N° 07-964-20 como Lote N° 6 la cual, por formar parte de un inmueble que tiene su mayor extensión en el Departamento de Ullum, se encuentra inscrita en el Registro Inmobiliario de la Capital de San Juan bajo la Matrícula N° 07-00459, del Departamento de Ullum, Año 1996 a nombre de Leonardi, Irene Leda, con domicilio en Calle Dragones de la Reina N° 647 k, La Reina, Santiago, República de Chile; parcela esta que se encontraría superpuesta con las parcelas: NC N° 17-90-070320 sin inscripción de dominio; NC N° 17-76-290600 parcial, inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 172, F° 99, T1, Jáchal, año 1909 a nombre de Oyarzun Pablo y Gorina Joaquin; NC N° 17-76-340570 parcial, inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 226, F° 178, T1, Jáchal, año 1910 a nombre Campraglie Gaddo; NC N° 17-80-500500 parcial inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 400, F° 400, T1, Jáchal, año 1912 a nombre de Carrillo Julio A.; NC N° 17-80-340700 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 322, F° 485, T° 5, Jáchal, año 1927 a nombre Aguirre Honorio; NC N° 17-80-380740 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 321, F° 482, T5, Jáchal, año 1927 a nombre Aguirre Leopoldo; NC N° 17-80-390790 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 71, F° 83, T° 4, Jáchal, año 1922 a nombre De Magistre Juan; NC N° 17-80-400700 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 277, F° 274, T° 3, Jáchal, año 1920 a nombre Cassolia Pascual; NC N° 17-80-410740 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 71, F° 83, T° 4, Jáchal, año 1922 a nombre de De Magistre Juan; NC N° 17-80-420750 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 409, F° 400, T° 1, Jáchal, año 1912 a nombre de Carrillo Julio A.; NC N° 17-80-430740 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 61,

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJAL
ROBERTO PINTO


PABLO M. ESQUIVEL
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA


MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Legislativa
Claudia Andrea Cabral




MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE
CONCEJAL
MARCELO FABIO AGUDO



F° 58, T° 2, Jáchal, año 1913 a nombre de Sagardoy Pedro; NC N° 17-80-440740 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 61, F° 58, T° 1, Jáchal, año 1913 a nombre de Sagardoy Pedro; NC N° 17-80-440750 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 409, F° 400, T° 1, Jáchal, año 1912 a nombre de Carrillo Julio A; NC N° 17-80-440780 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 82, F° 98, T° 4, Jáchal, año 1922 a nombre de Vazquez Antonio; NC N° 17-80-450720 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 409, F° 400, T° 1, Jáchal, año 1912 a nombre de Carrillo Julio A; NC N° 17-80-450760 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 409, F° 400, T° 1, Jáchal, año 1912 a nombre de Carrillo Julio A; 17-80-460730 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 61, F° 58, T° 2, Jáchal, año 1913 a nombre de Sagardoy Pedro; NC N° 17-80-460740 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 321, F° 482, T° 5, Jáchal, año 1927 a nombre de Aguirre Leopoldo; NC N° 17-80-460750 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 322, F° 485, T° 5, Jáchal, año 1927 a nombre Aguirre Honorio; NC N° 17-80-460760 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 322, F° 485, T° 5, Jáchal, año 1927 a nombre Aguirre Honorio; NC N° 17-80-470730 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 409, F° 403, T° 1, Jáchal, año 1912 a nombre de Carrillo Julio A.; NC N° 17-80-470740 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 409, F° 400, T° 1, Jáchal, año 1912 a nombre de Carrillo Julio A.; NC N° 17-80-470770 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 400, F° 400, T° 1, Jáchal, año 1912 a nombre de Carrillo Julio A.; NC N° 17-80-480720 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 59, F° 56, T° 2, Jáchal, año 1913 a nombre de Sorhanet Juan; NC N° 17-80-480730 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 62, F° 59, T° 2, Jáchal, año 1913 a nombre Elsaurdi de M., Juana; NC N° 17-80-480740 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 62, F° 59, T° 2, Jáchal, año 1913 a nombre Elsaurdi de M, Juana; NC N° 17-80-480750 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 62, F° 59, T° 2, Jáchal, año 1913 a

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJAL
ROBERTO PINTO

PABLO M. ESQUIBEL
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Legislativa
Claudia Andrea Cabral



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE
CONCEJAL
MARCELO FABIO AGUDO

nombre Elsaundi de M, Juana; NC N° 17-80-480760 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 60, F° 57, T° 2, Jáchal, año 1913 a nombre Rosales Juan Manuel; NC N° 17-80-480780 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 60, F° 57, T° 2, Jáchal, año 1913 a nombre Rosales Juan Manuel; NC N° 17-80-490780 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 60, F° 57, T° 2, Jáchal, año 1913 a nombre Rosales Juan Manuel; NC N° 17-80-550700 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 278, F° 275, T° 3, Jáchal, año 1920 a nombre Sagordoy Pedro y NC N° 17-80-550770 inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 409, F° 400, T° 1, Jáchal, año 1912 a nombre de Carrillo Julio A.; 2).- Una fracción de la parcela NC N° 17-80-500500, que también se encuentra ubicada geográficamente en el Departamento de Iglesia e inscrita en el Registro Inmobiliario de Jáchal bajo el N° 400, F° 400, T° 1, Jáchal, año 1912 a nombre de Carrillo Julio A., con domicilio en Calle Reconquista N° 195, Capital Federal, Buenos Aires. Las parcelas a expropiar ocupan una superficie total, aproximada, de 55 ha. surgiendo su superficie con precisión del Plano de Mensura que se confeccione al respecto.-

Artículo 2°: Fúndese la declaración de Utilidad Pública aludida en el art. 1) de ésta Ordenanza, en la imperiosa necesidad de obtener por parte del Municipio la titularidad de las mencionadas fracciones de terreno a fin de evitar la desmantelación de las antenas señaladas en los Considerandos de esta Ordenanza por parte del o los propietarios de las parcelas en cuestión; toda vez que éstas antenas cumplen un papel esencial para las comunicaciones, economía, educación, salud y seguridad del Departamento de Iglesia, a la vez que posibilitan el desarrollo sustentable, económico, laboral, social y empresarial del mismo, como así también, de toda la Provincia de San Juan y del País en general. Fúndese también la declaración de Utilidad Pública dispuesta en ésta Ordenanza, en la necesidad de que el Municipio de Iglesia cuente con un terreno a su nombre, en el que se puedan asentarse las antenas correspondientes a otros emprendimientos mineros de gran escala ya

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJAL
ROBERTO PINTO

PABLO M. ESQUIBEL
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaría Legislativa
María Andrea Cabral



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE
CONCEJAL
MARCELO FABIO AGUDO

instalados o a instalarse en el Departamento de Iglesia como lo son por Ej: José María, Filo del Sol, Del Carmen, Chita, el Parque Industrial del Departamento de Iglesia, etc.; proyectos estos que sin dudas necesitarán contar también con antenas de comunicación a instalarse en un lugar apropiado como el señalado (Cerro Coronel) y que además no presente, a futuro, los riesgos de desmantelamiento señalados o la injerencia de terceros que puedan, de alguna forma, poner en peligro la efectiva concreción de tan importantes proyectos para el verdadero desarrollo integral del Departamento.-

Artículo 3°: Atento a la importancia señalada en el art. anterior que tienen dichas antenas y la posibilidad cierta comunicada en los medios públicos de que alguna de ellas o todas, sean desmanteladas de un momento a otro por quien o quienes se arrogan derechos de propiedad sobre los terrenos en el cual las mismas se asientan, como así también, sobre el camino o huella de acceso a ellas, causando ello inmediatos e irreparables daños a las comunicaciones de todo el Departamento de Iglesia con la provincia de San Juan y el resto de mundo, deberá seguirse para la expropiación de las fracciones de terrenos ut-supra individualizadas, el procedimiento judicial urgente previsto en el art. 30 de la Ley General de Expropiaciones N° 1000-A.-

Artículo 4°: Las indemnización a abonar por las fracciones de terrenos a expropiar que ut-supra se individualizan será, inicialmente, la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRSCIENTOS, CON 00/100 (\$) 7.509.300), conforme el valor determinado por el "Tribunal de Tasaciones de la Provincia" al 31 de Agosto del año 2024, mediante Acuerdo N° 8791, Acta N° 1750 de fecha 06/09/2024. No obstante ello, la indemnización final a abonar por dichas parcelas será el valor que judicialmente fije el Juez de la causa mediante la sentencia de expropiación correspondiente, con la necesaria intervención del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, que el Juez de la causa deberá disponer oportunamente a tales efectos.-

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE
CONCEJAL
ROBERTO PINTO

PATRICIA SQUIBEL
CONCEJALA, H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretaria Legislativa
Claudia Andrea Cabrera



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE
CONCEJAL
MARCELO FABIO AGUDO

Artículo 5°: De conformidad a lo informado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal sobre la factibilidad financiera y presupuestaria de la presente erogación, determínese que los recursos necesarios para la expropiación de las mencionadas fracciones de terreno, provendrán de la cuenta correspondiente a la Partida BIENES DE CAPITAL, Subpartida BIENES DE CAPITAL, ítems TERRENOS E INMUEBLES, del presupuesto correspondiente al año 2024; cuyos fondos en su totalidad serán transferidos por la Provincia de San Juan, ello en virtud del “Acta Complementaria del Acuerdo Marco de Mutua Colaboración” firmada con el Gobierno de la Provincia en fecha 18/09/2024, a través del cual ésta se compromete a financiar todos los gastos administrativos y judiciales que demande la expropiación de referencia.-

Artículo 6: La Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio será la encargada de designar a un profesional idóneo en la materia (Ing. Agrimensor) a los fines de confeccionar el plano de mensura definitivo de las parcelas a expropiar para la inscripción de su dominio público a nombre de este Municipio; razón por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a destinar los recursos materiales y a contratar los profesionales que resulten necesarios a tales efectos, en los términos establecidos en el art. 5 de la presente Ordenanza.-

Artículo 7: Elévese al Dpto. Ejecutivo Municipal para su conocimiento, comuníquese a quien corresponda, cópiese, publíquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJAL
ROBERTO PINTO

PABLO M. ESQUIBEL
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA

Municipalidad
Concejo
Secretaría
Claudia Aparicio

Rodeo, Iglesia, 7 de noviembre del 2024.-



MUNICIPALIDAD DE IGLESIA	
MESAS DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Letra:	PP
ENTRO	SALIO
Día ... 13 ...	Día ... 7 ...
Mes ... 11 ...	Mes ... 11 ...
Año ... 24 ...	Año ... 24 ...

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
CONCEJO DELIBERANTE
CONCEJAL
MARCELO PABLO AGUDO

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2.189-M.I.-2024.-

SAN JUAN-IGLESIA, 15 de NOVIEMBRE de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 1329-SIYP-2024, iniciado por la Secretaria de Infraestructura y Producción de la Municipalidad de Iglesia y;

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas por la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la **Ordenanza N° 2064**, mediante la cual se declara de utilidad Pública y sujetas a expropiación una fracción de terreno que se encuentra ubicada dentro de la zona Cerro Coronel, lugar donde se encuentra instaladas varias antenas de gran importancia en el Departamento de Iglesia y la Provincia de San Juan en general, como así mismo la expropiación del camino o huella de acceso que conduce donde ellas se encuentran, lo que abarcaría una superficie total aproximada de 55 ha.-

Que, dado a la importancia de la misma, se hace necesario promulgar la presente Ordenanza. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE, la Ordenanza N° 2064 registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia. -

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, a quien corresponda, cópiese y protocolícese. -

ES COPIA FIEL

Municipalidad DE IGLESIA
Concejo Deliberante
Secretario Administrativo
Dr. Rubén Darío Giménez

Municipalidad de IGLESIA
Secretario de Gobierno
Fortunato A. Espejo



Municipalidad de IGLESIA
Intendente
Jorge Leopoldo Espejo

Cta. Cte. 24.265 Diciembre 10 \$ 37.220.-